



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA
EL DÍA 25 DE ENERO DE 2018.**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE ACCIDENTAL:
ANTONIO ALBA RAMIREZ

CONCEJALES:

NATALIA ROBLES MURES
FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL
FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ
JOSEFA AMADO SANCHEZ
M. CARMEN GARCIA CARO
DAVID TAMAYO ORDEN
MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO
JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA
SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ
TERESA GALINDO RUZ
ANGEL CAMACHO FERNANDEZ
ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ
JOSE ANTONIO GIL PEREZ
ANTONIO JESUS ARAGON DORCA
MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO
MANUEL ZARA DORCA
INMACULADA SANCHEZ ZARA
JOSÉ SÁNCHEZ ROMERO (que se incorpora a la sesión a las 20,02 horas)

NO ASISTEN:

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (que justifica su ausencia)
SALUD CAMACHO RAMIREZ (que justifica su ausencia)

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veinte horas del día 25 de enero de 2018, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Accidental, ANTONIO ALBA RAMÍREZ, asistido por la Secretaria General Accidental, ANA MARÍA RAMÍREZ BRENES, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	1 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.

La Secretaria Accidental explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 21 de diciembre de 2017.

A continuación, por el Sr. Presidente Accidental se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 21 de diciembre de 2017.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento de dos extractos de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprenden la nº 5840 de 14 de diciembre a la 6111 de 22 de diciembre de 2017 y desde la nº 1 de 2 de enero a la 175 de 17 de enero de 2018 y que obran en poder de todos los grupos.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

PUNTO 3º.- TOMA DE POSESIÓN DE NUEVO CONCEJAL ELECTO DE IULV-CA.

Informa la Sra. Secretaria Accidental que, conocida en Pleno la renuncia a su condición de concejal de Dª. Carmen Matilde Antoranz Pozo, se solicitó a la Junta Electoral Central la expedición de credencial de nuevo concejal electo a favor del siguiente en la lista, que resultó ser D. José Sánchez Romero, tras renuncia por escrito de quienes le anteceden en la candidatura.

Dicha Junta Electoral ha remitido credencial del nuevo concejal electo registrada de entrada en este Ayuntamiento con fecha 21 de diciembre de 2017 y, asimismo, el Sr. Sánchez ha presentado en Secretaría General su declaración de actividades, bienes y rentas, por lo que se dan los requisitos para la toma de posesión del nuevo edil.

Acreditada la personalidad del nuevo concejal, Sr. Sánchez Romero, éste se acerca a la Mesa Presidencial y presta promesa por su conciencia y honor de cumplir fielmente las obligaciones del cargo de concejal con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, procediendo la Presidencia a imponerle la insignia de la Corporación al nuevo edil, que lo es por vez primera y pasando el concejal a ocupar su asiento en el lugar dispuesto para el grupo político municipal de IU-CA,

En virtud de todo ello, la Corporación en Pleno, por unanimidad, se da por enterada del nombramiento arriba citado.

El Sr. Alcalde Accidental le da la enhorabuena al nuevo concejal.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	2 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



PUNTO 4º.- NUEVA DESIGNACION MIEMBROS EN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, señalando el Sr. Alba Ramírez que se propone al concejal D. José Sánchez como miembro titular de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Personal y Servicios; a D. Francisco Guerrero como miembro suplente de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda y a Dª. Fátima Núñez como suplente en la Comisión Informativa de Desarrollo Social y Económico. Todos ellos en representación de IU-CA.

Todos los grupos se muestran conformes.

Como consecuencia de la renuncia a su condición de concejal de Dª. Carmen Matilde Antoranz Pozo, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Designar como miembro titular en representación de IULV-CA en la Comisión Informativa Permanente de Régimen Interior, Personal y Servicios a D. José Sánchez Romero.

SEGUNDO.- Designar como miembro suplente en representación de IULV-CA en la Comisión Informativa Permanente Especial de Cuentas y Hacienda a D. Francisco José Guerrero Rodríguez.

TERCERO.- Designar como miembro suplente en representación de IULV-CA en la Comisión Informativa Permanente de Desarrollo Social y Económico a Dª. Fátima Núñez Escabia de Carvajal.

CUARTO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas y notificar a los interesados.

PUNTO 5º.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANO COLEGIADO DE COMPETENCIA PLENARIA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, señalando el Sr. Alba Ramírez que se propone a Dª. Natalia Robles como representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Infantil Municipal.

Todos los grupos se muestran conformes.

Como consecuencia de la renuncia a su condición de concejal de Dª. Carmen Matilde Antoranz Pozo, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Nombrar representante de esta Corporación en el Consejo Escolar del Colegio Infantil Municipal a Dª. Natalia Robles Mures.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas y notificar a los interesados.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	3 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



PUNTO 6º.- SUSTITUCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE DOS CAMIONES RECOLECTORES COMPACTADORES PARA EL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, explicando el Sr. Alba Ramírez que de todos es conocido el estado de salud de uno de los encargados por lo que es necesario sustituirlo por el otro.

Todos los grupos de muestran conformes.

Visto el estado de ejecución del contrato de arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Conil de la Frontera.

Resultando que el Pleno, en sesión ordinaria de 27 de noviembre de 2014, designa Responsable del Contrato al Encargado de Servicios D. Manuel García Legupín.

Resultando que D. Manuel García Legupín se encuentra actualmente en situación de incapacidad temporal.

Resultando que la Delegación de Servicios propone, en fecha 4 de enero de 2018, la sustitución del Responsable del Contrato por el Encargado de Servicios D. Francisco Ramos Marín.

En base a lo anteriormente expuesto; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Designar como Responsable del Contrato de arrendamiento mediante renting de dos camiones recolectores compactadores para el Servicio Municipal de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos de Conil de la Frontera al Encargado de Servicios D. Francisco Ramos Marín en sustitución de D. Manuel García Legupín.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos retroactivos al día 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la empresa EUROTRANSAC, S.L. y a D. Francisco Ramos Marín y comunicarlo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 7º.- SUSTITUCIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE RENTING DE CINCO VEHÍCULOS CON DESTINO A SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA PARA LOS DOS VEHÍCULOS DE LA DELEGACIÓN DE SERVICIOS.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	4 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, explicando el Sr. Alba Ramírez que se remite a lo explicado en el punto anterior.

Todos los grupos se muestran conformes.

Visto el estado de ejecución del contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Resultando que el Pleno, en sesión ordinaria de 16 de noviembre de 2017, designa Responsable del Contrato para los dos vehículos de la Delegación de Servicios al Encargado de Servicios D. Manuel García Legupín.

Resultando que D. Manuel García Legupín se encuentra actualmente en situación de incapacidad temporal.

Resultando que la Delegación de Servicios propone, en fecha 4 de enero de 2018, la sustitución del Responsable del Contrato para los dos vehículos de la Delegación de Servicios por el Encargado de Servicios D. Francisco Ramos Marín.

En base a lo anteriormente expuesto; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Designar como Responsable del Contrato de arrendamiento mediante renting de cinco vehículos con destino a Servicios Municipales del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para los dos vehículos de la Delegación de Servicios, al Encargado de Servicios D. Francisco Ramos Marín en sustitución de D. Manuel García Legupín.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos retroactivos al día 1 de enero de 2018.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la empresa ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. y a D. Francisco Ramos Marín y comunicarlo a las Áreas Municipales afectadas.

PUNTO 8º.- INCIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 1/18 DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI "REVITACONIL", COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica brevemente la Sra. García Caro señalando que se trate de iniciar el expediente.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el PP que manifiesta que se abstiene.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	5 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Desarrollo Económico, de fecha 17 de enero de 2018, para la contratación del servicio de asistencia técnica de información y comunicación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

Visto el informe emitido por el Director de la Unidad de Desarrollo Económico y Medio Ambiente D. Carlos Romero Valiente, de fecha 17 de enero de 2018, justificando la plurianualidad del contrato, el coste económico y la duración del mismo, el procedimiento de selección, la solvencia de las personas licitadoras y los criterios de adjudicación y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando:

“La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (ahora de Función Pública) resolvió con fecha 29 de septiembre de 2016, con carácter provisional, y con fecha 12 de diciembre de 2016, con carácter definitivo, la concesión de una ayuda de 5.000.000 € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para una inversión total de 6.250.000 €, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL”, en el marco de la convocatoria realizada por el citado Ministerio, a través de la referida Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre.

El artículo vigésimo tercero de la citada Orden, establece que:

“Las Entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 «Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos». ”

Los artículos 115º, 116º y 117º, así como, el referido Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, establecen las responsabilidades en materia de Información y Comunicación, detallando el alcance de las mismas, así como las medidas de información dirigidas al público, a los beneficiarios potenciales y a los beneficiarios.

De este modo, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en calidad de entidad beneficiaria de la convocatoria se compromete a cumplir con estas obligaciones en materia de información y comunicación derivadas de su condición de Beneficiario, de Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y de Promotor/Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	6 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en calidad de Entidad Local DUSI, designada Organismo Intermedio y en calidad de beneficiario de las actuaciones y operaciones diseñadas, así como, para garantizar la correcta ejecución de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", conforme a la normativa aplicable, y el cumplimiento de los objetivos previstos y de los compromisos adquiridos, se hace necesaria la contratación de una asistencia técnica que actúe como oficina técnica de apoyo en materia de información y comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL".

La Delegación de Desarrollo Económico, en calidad de Unidad de Gestión de la EDUSI "REVITACONIL", responsable de la ejecución de la operación de asistencia técnica de Información y Comunicación, en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", presentó con fecha 16 de agosto de 2017 la expresión de interés denominada "Asistencia Técnica de Información y Comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL"", cuyo gasto total asciende a 35.000 €, a la que se le ha otorgado número de expediente FCL01AN1302. Esta operación ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 55, de 11 de enero de 2018 por el importe total de la misma.

Así pues, constatada la necesidad de celebrar el presente contrato, se ha procedido a la elaboración del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que debe formar parte del contenido del expediente de contratación del servicio."

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación del servicio de asistencia técnica de información y comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, de fecha 17 de enero de 2018.

Visto el certificado de existencia de crédito emitido por la Intervención Municipal en fecha 18 de enero de 2018; la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU-CA, PSOE y PA) y dos abstenciones (PP), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 116.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación núm. 1/18 del servicio de asistencia técnica de información y comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir la contratación del servicio de asistencia técnica de información y comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, que señala:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	7 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org



“Servicio de Asistencia Técnica de Información y Comunicación de la Estrategia DUSI REVITACONIL”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020

1. INTRODUCCIÓN

Este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto establecer las condiciones que deberán cumplirse en el desarrollo de los trabajos requeridos para la prestación del Servicio de Asistencia Técnica de Información y Comunicación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL”, actuando como oficina técnica de gestión en materia de información y comunicación, apoyando a las diferentes áreas municipales involucradas.

El contratista deberá realizar todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Esta operación está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.

2. ANTECEDENTES

La Administración General del Estado a través de la Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha programado un Eje Urbano dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, dedicado en su totalidad a financiar líneas de actuación de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado.

La implementación de las Estrategias DUSI obedece a la importancia que la Comisión Europea otorga al desarrollo urbano sostenible y a la contribución de las ciudades al cumplimiento de los objetivos de la Estrategia Europea 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera ha elaborado, de forma ampliamente participativa, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL”, en el marco del proceso del Plan Estratégico de Conil 2025, que se inició en otoño de 2014, con objeto de revitalizar dicho espacio central, aplicando a esta problemática concreta y singular los planteamientos y propuestas que inspira el POCS y las Estrategias DUSI.

Con fecha 22 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, aprobó por unanimidad en sesión ordinaria del Pleno Municipal, la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL” y la solicitud para participar en la convocatoria realizada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre (publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 275, de 17 de noviembre de 2015), por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible FEDER 2014-2020 (POCS).

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	8 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



La Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (ahora de Función Pública) resolvió con fecha 29 de septiembre de 2016, con carácter provisional, y con fecha 12 de diciembre de 2016, con carácter definitivo, la concesión de una ayuda de 5.000.000 € del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para una inversión total de 6.250.000 €, para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado: “Revitalización del casco histórico de Conil – REVITACONIL”, en el marco de la convocatoria realizada por el citado Ministerio, a través de la referida Orden HAP/2427/2015 de 13 de noviembre.

El resuelvo undécimo de la citada Orden señala que:

“2. La Subdirección General de Cooperación Territorial Europea y Desarrollo Urbano de la Dirección General de Fondos Comunitarios y la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales serán los Organismos Intermedios de Gestión.

3. Las entidades beneficiarias de las operaciones a cofinanciar en el marco de las Estrategias DUSI serán Organismos Intermedios únicamente a los efectos de la selección de operaciones.”

El resuelvo vigésimo tercero “información y comunicación” de la citada Orden señala que:

“Las Entidades beneficiarias deberán cumplir lo establecido en materia de información y publicidad en el anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 «Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos».”

Los artículos 115º, 116º y 117º, así como, el referido Anexo XII del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, establecen las responsabilidades en materia de Información y Comunicación, detallando el alcance de las mismas, así como las medidas de información dirigidas al público, a los beneficiarios potenciales y a los beneficiarios.

Por otro lado, el mismo resuelvo segundo de la citada Resolución establece, que la formalización de la designación del Ayuntamiento de Conil de la Frontera como Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) se realiza a través de la suscripción de un “Acuerdo de Compromiso en materia de asunción de funciones para la gestión del FEDER”, donde se recogen las funciones que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera asume como Organismo Intermedio a efectos de selección de operaciones frente a la Autoridad de gestión del FEDER.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	9 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



La citada Resolución establece que el Organismo Intermedio de Gestión asignado a la EDUSI “REVITACONIL” es la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

De este modo, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en calidad de entidad beneficiaria de la convocatoria se compromete a cumplir con estas obligaciones en materia de información y comunicación derivadas de su condición de Beneficiario, de Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y de Promotor/Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

Con objeto de garantizar el cumplimiento de la diferenciación de funciones, en su apoyo y soporte a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras, por parte de la asistencia técnica, el Manual de Procedimientos aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 5422, de 24 de noviembre de 2017, establece que en el contrato se realizará la oportuna separación de funciones que desarrollará para cada una de dichas unidades, quedando perfectamente acreditada y serán personas físicas distintas las que se encarguen del soporte a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras.

La Delegación de Desarrollo Económico, en calidad de Unidad de Gestión de la EDUSI “REVITACONIL”, responsable de la ejecución de la operación de asistencia técnica de Información y Comunicación, en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés realizada por la Unidad de Gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, presentó con fecha 16 de agosto de 2017 la expresión de interés denominada "Asistencia Técnica de Información y Comunicación de la Estrategia DUSI "REVITACONIL"", cuyo gasto total asciende a 35.000 €, a la que se le ha otorgado número de expediente FCL01AN1302. Esta operación ha sido aprobada mediante Decreto de Alcaldía núm. 55, de 11 de enero de 2018 por el importe total de la misma.

3. OBJETO DEL SERVICIO

La planificación, gestión, ejecución, seguimiento y justificación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, de forma eficaz y eficiente, garantizando la transparencia en todos los procesos, implica un conocimiento profundo de la normativa europea y nacional aplicable a las obligaciones en materia de información y comunicación de los programas y operaciones financiadas a través de los Fondos Europeos y de las materias técnicas relacionadas con el desarrollo de actuaciones de información y comunicación, a la hora de ejecutar la Estrategia DUSI “REVITACONIL”. Todo ello hace aconsejable contar con el apoyo y asesoramiento de profesionales expertos que actúen como oficina técnica de gestión y apoyo a la ejecución de las actuaciones en materia de información y comunicación, apoyando a las diferentes áreas municipales involucradas, lo que, dado la especialización de la materia, y justifica la necesidad de acudir a la contratación de un servicio para disponer de los recursos necesarios que permitan lograr dichos objetivos.

Todo ello, además, cuando la Estrategia DUSI “REVITACONIL” conlleva una ayuda de 5.000.000 euros del Fondo Europeo FEDER, que se incrementa con una cofinanciación local de 1.250.000 euros, lo que supone una inversión total, con cargo a la citada Estrategia DUSI, de 6.250.000 euros, en la cual el Ayuntamiento de Conil asume diferentes funciones,

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	10 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



compromisos y responsabilidades derivadas de su condición de Beneficiario, de Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y de Promotor/Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

La Estrategia DUSI “REVITACONIL” aborda los cinco retos urbanos (económicos, ambientales, climáticos, demográficos y sociales) que afectan a las zonas urbanas y promueve vínculos entre el ámbito urbano y el rural, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de FEDER (Reglamento (UE) N° 1301/2013, de 17 de diciembre de 2013).

La implementación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” se realizará mediante 15 líneas de actuación, 13 de ellas asociadas a los cuatro Objetivos Temáticos que se contemplan en el Eje 12: Desarrollo urbano integrado y sostenible del POCS 2014 – 2020; y 2, asociadas al Eje 13, para la asistencia técnica de gestión y comunicación de la Estrategia DUSI.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Líneas de actuación de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Conil		
Objetivos Temáticos	Programas	Líneas de actuación
OT2	Programa 1. Conil ciudad innovadora	1.1. Conil eS MARt City, ciudad del mar e inteligente 1.2. Red de Redes. R ² Conil
OT4	Programa 2. Casco Histórico bajo en carbono	2.1. Movilidad sostenible y compartida para residentes y turistas 2.2. Peatonalización del espacio público 2.3. Reducción de emisiones en recogida de residuos sólidos 2.4. Eficiencia energética en equipamientos y espacios públicos 2.5. Viviendas eficientes para un nuevo modelo de ciudad
OT6	Programa 3. Casco Histórico rehabilitado y habitable	3.1. Recuperación y rehabilitación de patrimonio público para la innovación ambiental y social 3.2. Valorización de recursos desde la innovación 3.3. Reforzamiento de los controles de ruido 3.4. Promoción de los valores del nuevo modelo de ciudad eficiente y sostenible
OT9	Programa 4. Espacio habitado y activo	4.1. Vivienda protegida para alquiler para jóvenes con renta insuficiente 4.2. Fomento del alquiler privado de media y larga duración
	Programa 5. Asistencia técnica	5.1. Asistencia Técnica para la gestión de la EDUSI 5.2. Asistencia Técnica para la comunicación de la EDUSI

La definición de las líneas de actuación se ha realizado a partir de los retos que el Plan Estratégico de Conil 2025 establece en el acceso, uso y calidad de las tecnologías de la información y comunicación; el paso a una economía baja en carbono; la conservación y protección del medio ambiente y el uso eficiente de los recursos; y la inclusión social y la

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	11 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					

ARBS-AVQC66



lucha contra la pobreza. La aplicación de estas líneas de actuación contribuirá a que Conil avance hacia una ciudad inteligente, sostenible e integradora.

Los objetivos temáticos abordados por la Estrategia DUSI “REVITACONIL” son los siguientes:

- OT2: Mejorar el acceso, el uso y la calidad de las tecnologías de la información y la comunicación, con un gasto total de 652.500 euros y una ayuda FEDER de 522.000 € asignada.

- OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores, con un gasto total de 1.585.000 euros y una ayuda FEDER de 1.268.000 € asignada.

- OT6: Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos, con un gasto total de 1.575.000 euros y una ayuda FEDER de 1.260.000 € asignada.

- OT9: Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza, con un gasto total de 2.187.500 euros y una ayuda FEDER de 1.750.000 € asignada.

El objetivo final perseguido por las medidas de información y comunicación que va a poner en marcha el Ayuntamiento de Conil de la Frontera en el marco de la EDUSI “REVITACONIL” debe ser coincidente con el planteado en la Estrategia de Comunicación del POCS 2014-2020.

“Lograr la más amplia difusión de la Política Regional Europea y lo que ésta supone para el desarrollo de España y sus regiones, garantizando la mayor difusión posible acerca de las oportunidades de financiación existentes para este Programa y una fácil comprensión de los procedimientos para acceder a dichos fondos y como se va a llevar a cabo la futura gestión de los mismos”.

Para cumplir este objetivo general, en la Estrategia de Comunicación del POCS 2014-2020 se plantean dos objetivos estratégicos que también se asumen desde el Ayuntamiento de Conil de la Frontera ajustándose a su papel de Beneficiario, de Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y de Promotor/Beneficiario de operaciones financiadas a través de la propia Estrategia DUSI “REVITACONIL”:

1. Proporcionar información clara sobre las oportunidades financieras y de participación que ofrece el POCS 2014-2020, a través de la EDUSI “REVITACONIL”, garantizando la mayor transparencia al dar a conocer los sistemas y procedimientos de gestión y los requisitos y procedimientos para acceder a los fondos asignados.

2. Hacer visibles las intervenciones recogidas en la EDUSI “REVITACONIL”, reflejando el papel que juega la UE en su cofinanciación, para que la opinión pública comprenda así el alcance de la Política de Cohesión Europea y entienda como dichas intervenciones contribuyen a incrementar el crecimiento económico y el empleo de España y sus regiones, pero también a incrementar su nivel de bienestar.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	12 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El cumplimiento de estos objetivos requiere que se pongan en marcha medidas de información y comunicación diferenciadas dependiendo de quienes sean los destinatarios de las mismas.

En la Estrategia de Comunicación del POCS 2014-2020 se diferencian cuatro grupos de destinatarios con características y necesidades particulares y que, por tanto, requieren de diferentes fórmulas y vías de información y comunicación: beneficiarios potenciales, beneficiarios, público en general y medios de comunicación social o agentes difusores.

La acción del Ayuntamiento de Conil de la Frontera en esta materia debe recoger medidas para los cuatro grupos, que en el marco de aplicación de la Estrategia DUSI se definen de la siguiente manera:

Tipologías de colectivos destinatarios de las medidas de información y comunicación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”

Beneficiarios potenciales	Los beneficiarios potenciales constituyen un colectivo del que formarán parte todas las áreas del Ayuntamiento de Conil que sean susceptibles de optar a la financiación comunitaria y a pasar a ser unidades ejecutoras de las acciones de la Estrategia DUSI.
Beneficiarios	En este colectivo se integrarán las áreas del Ayuntamiento de Conil responsables de iniciar o de iniciar y ejecutar las acciones finalmente aprobadas en el marco de la Estrategia DUSI.
Público en general	El público objetivo será toda la población de Conil, con especial atención a los residentes en su casco histórico.
Medios de comunicación social o agentes difusores de la Estrategia DUSI	Entre este grupo cobran especial relevancia: <ul style="list-style-type: none"> - Interlocutores económicos y sociales de ámbito local o con presencia en el municipio de Conil. - ONG y otras organizaciones y asociaciones sociales de ámbito local o con presencia en el municipio de Conil. - Los medios de comunicación de ámbito local, provincial y regional.

El contratista realizará todos los trabajos necesarios en orden a conseguir los objetivos fijados en este Pliego, atendiendo a las directrices, recomendaciones y obligaciones recogidas/dictadas en/por:

- Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020.
- Breve Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020.
- Red GERIP (Grupo Español de Responsables de Información y Publicidad).
- Dirección General de Fondos Comunitarios del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Instrucciones iniciales en materia de información y comunicación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	13 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El contratista realizará todos los trabajos necesarios en orden a cumplir los objetivos en materia de información y comunicación fijados en este Pliego, atendiendo a la diferenciación de funciones en su apoyo y soporte a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras, de acuerdo con las directrices establecidas en el Manual de Procedimientos aprobado mediante Decreto de Alcaldía núm. 5422, de 24 de noviembre de /2017.

4. ÁMBITO TERRITORIAL Y FUNCIONAL

El diseño de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” se ha abordado mediante una serie de análisis de enfoque holístico e integrado, en un contexto de intensa participación. De esta forma se ha configurado un proceso de construcción de una visión compartida que toma en cuenta el potencial del territorio en un contexto renovable y el bienestar de las personas viviendo en comunidad.

El ámbito de actuación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” es el Casco Histórico del municipio de Conil de la Frontera.

Las actuaciones y trabajos desarrollados por la oficina técnica de gestión en materia de información y comunicación tendrán como ámbito territorial el ámbito definido en la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

El Ayuntamiento de Conil de la Frontera facilitará las instalaciones donde desarrollar los trabajos, cuando la naturaleza de los mismos así lo requiera.

5. CONTENIDO DE LOS TRABAJOS

El contenido de los trabajos a realizar para el presente contrato consistirá en la prestación de labores de consultoría, gestión y de apoyo experto al Ayuntamiento de Conil de la Frontera y entidades dependientes del mismo, actuando como oficina técnica de gestión, en el desarrollo y ejecución de las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en materia de información y comunicación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, en calidad de Beneficiario de la ayuda del Fondo Europeo FEDER para la ejecución de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, en calidad de Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y en calidad de Promotor/Beneficiario de las operaciones financiadas a través de la propia Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

Los trabajos a desarrollar serán los siguientes:

- Asistencia y apoyo técnico en el cumplimiento de las obligaciones en materia de información y comunicación del Ayuntamiento como Organismo Intermedio Ligero (OIL) y beneficiario de operaciones de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

- Definición, planificación y ejecución de la estrategia en materia de información y comunicación en el marco de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	14 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



- Elaboración y edición de todos los contenidos destinados a informar de la existencia de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, insistiendo en divulgar su contenido y las oportunidades de financiación que ofrece.

- Elaborar y editar los contenidos para explicar los procedimientos de acceso a las ayudas recogidas en la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, explicando los requisitos que se exigen para ello, haciendo especial énfasis en que estos procedimientos sean comprensibles para los destinatarios.

- Informar, a través de diferentes canales (reuniones, circulares, ...) a los beneficiarios potenciales de las obligaciones que conlleva la aceptación de la ayuda con cargo a la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

- Dar a conocer, a través de diferentes canales (reuniones, circulares, ...) cuáles son las personas de contacto en todos los ámbitos de la gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

- Comunicar, a través de diferentes canales (reuniones, circulares, ...), a los beneficiarios de la necesidad de su aceptación expresa a ser incluidos en la lista pública de la operación, con el nombre del beneficiario y el montante asignado a cada operación, así como informarles de sus obligaciones en sus tareas de gestión y comunicación.

- Guiar y asesorar a los órganos gestores (Unidad de Gestión, Unidades Ejecutoras, ...) en sus tareas de gestión, seguimiento, evaluación, control e información y comunicación. Definición de indicadores y evaluación de la estrategia de información y comunicación, recopilando y elaborando toda la documentación necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

- Elaborar y editar los contenidos que ayuden a divulgar la existencia de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” en Conil y el contenido de sus intervenciones.

- Elaboración de la información descriptiva de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, así como de información relativa a las principales medidas contenidas en ella, la evolución de las intervenciones y sus resultados.

- Diseño, desarrollo, gestión y actualización permanente de un sitio web específico integrado con la web corporativa del Ayuntamiento y de perfiles en las principales redes sociales que permita difundir toda la información relativa a la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

- Preparación de la documentación y elaboración de los contenidos para el mantenimiento actualizado del sitio web, proponiendo estrategias de comunicación, normativa, manuales de gestión y comunicación, sección de noticias, descarga de documentación, enlaces a páginas institucionales y enlaces a apartados específicos del FEDER, RIUS, POCS, etc.

- Diseño y edición de material divulgativo de fácil consulta con información sobre la Estrategia DUSI “REVITACONIL” y el POCS 2014-2020.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	15 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					

ARBS-AVQC66



- Diseño y edición de material divulgativo de fácil consulta con información sobre la Estrategia DUSI “REVITACONIL” dirigido a personas con discapacidad.

- Coincidiendo anualmente con la conmemoración del día de Europa, de la Movilidad Sostenible, del Medio Ambiente, etc. ..., relacionados con el desarrollo urbano sostenible, proponer, diseñar y ejecutar acciones de comunicación en el ámbito local para poner de relieve la importancia de Europa en las actuaciones de estos ámbitos y su coherencia con los planteamientos de las Estrategia DUSI “REVITACONIL”, incluida la edición de los materiales de comunicación correspondientes.

- Elaboración, cumplimentación y actualización de una base de datos de buenas prácticas de actuaciones cofinanciadas, que cumpla con las indicaciones del Organismo Intermedio y de la Autoridad de Gestión.

- Elaboración cumplimentación y actualización de un registro documental y gráfico de todas las acciones de comunicación que tengan que ver con la estrategia de comunicación, que cumpla con las indicaciones del Organismo Intermedio y de la Autoridad de Gestión.

- Organización y ejecución de actividades de información y comunicación dirigidas a colectivos específicos que permitan hacerles llegar el nivel de ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” y de sus resultados, incluida la edición de los materiales de comunicación correspondientes.

- Elaboración de contenidos, distribución y publicación de artículos en medios de comunicación tradicionales y digitales, que expongan el papel de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, su ejecución y resultados.

- Elaboración y distribución de las notas de prensa y comunicados oficiales que sean necesarios para dar a conocer la ejecución y desarrollo, así como los logros obtenidos con la gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” y de las operaciones cofinanciadas.

- Elaboración, edición, distribución y emisión de spots breves en medios audiovisuales para dar a conocer la ejecución y desarrollo, así como los logros obtenidos con la gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL” y de las operaciones cofinanciadas.

- Diseño y ejecución de concursos (fotografías, cortos, carreras populares, etc.) dirigidos a la población escolar, otros colectivos ciudadanos y a la población en general como instrumento para visualizar el modelo de desarrollo urbano sostenible integrado, la EDUSI REVITACONIL y el POCS 2014-2020, incluida la edición de los materiales de comunicación correspondientes.

- Organización de encuentros formativos e informativos con la prensa y otros agentes difusores para apoyar la correcta comunicación y difusión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, incluida la edición de los materiales de comunicación correspondientes.

- Definir e implementar el plan de seguimiento y evaluación de las medidas y actuaciones en materia de información y comunicación desarrolladas. Recopilación de los

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	16 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



indicadores, procesamiento y elaboración de la información necesaria para la cumplimentación de la base de datos INFOCO2014 y de la herramienta WERIP 2.0 diseñada para el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación. Realizar los informes de evaluación intermedia en materia de información y comunicación previstos en los ejercicios 2018 y 2021.

- Elaboración del contenido de los apartados de comunicación e informe para la ciudadanía de los Informes Anuales, conforme a las directrices marcadas por la Autoridad de Gestión.

- Desarrollo todas las tareas, actuaciones y actividades necesarias para la correcta ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, dentro del objeto del contrato, no contempladas en las anteriores, tanto desde el papel de la Entidad Local DUSI como beneficiario, desde su papel como OIL, como desde su papel como promotor/beneficiario de las operaciones financiadas.

- Coordinación con el resto de asistencias técnicas involucradas en la gestión de la estrategia DUSI “REVITACONIL”:

- Plan de Implementación y puesta en marcha de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”,
- Asistencia Técnica general de gestión de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”,
- Auditoría y verificación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”,
- Evaluación de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

6. CARACTERÍSTICAS Y ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

De acuerdo con el apartado anterior, los trabajos que deberán desarrollarse serán del tipo de asistencia técnica en materia de información y publicidad, para el apoyo y ayuda al Ayuntamiento de Conil de la Frontera y entidades dependientes, mediante la prestación de trabajos técnicos, con la cualificación y conocimientos necesarios, de acuerdo a cada una de las funciones asumidas por el Ayuntamiento: Beneficiario de la ayuda FEDER, Organismo Intermedio “Ligero” (OIL) y Promotor/Beneficiario de operaciones financiadas por la Estrategia DUSI “REVITACONIL”.

El contratista en su apoyo y soporte a la Unidad de Gestión y a las Unidades Ejecutoras acreditará la separación de funciones desarrolladas para cada una de dichas unidades, debiendo estas ser realizadas por personas físicas distintas.

El contratista aporta su propia dirección y gestión del contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 305 del TRLCSP. El contratista dispondrá, para la ejecución del contrato de los medios humanos y técnicos necesarios.

En particular, entre las funciones y responsabilidades del responsable del contrato estarán:

- Dar el visto bueno a los contenidos de los trabajos.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	17 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convengan a los intereses públicos.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Velar por el nivel de calidad de los trabajos.
- Hacer cumplir las condiciones previamente estipuladas, velando porque el contratista ejerza su propia dirección y gestión de los trabajos y sea responsable de la organización del servicio.

El contratista designará un interlocutor/a, entre el personal puesto a disposición de este contrato, que pueda responder con agilidad a las demandas del Ayuntamiento respecto a este contrato.

Este interlocutor/a tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- Mantener reuniones periódicas de seguimiento. La frecuencia de las reuniones vendrá determinada por la ejecución de los trabajos y las posibles incidencias.
- Asignar recursos humanos y materiales al proyecto, y responder de la adecuación de los mismos.
- Resolver cualquier incidencia en la ejecución del contrato que sea imputable al contratista
- Informar de cualquier incidencia que sea ajena al contratista y que incida en la ejecución del contrato, de manera que pueda ser resuelta por el Ayuntamiento.
- Realizar informes de seguimiento de la ejecución del contrato.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

El contratista elaborará un calendario de realización de los trabajos por los periodos que mejor se ajusten a la ejecución de la Estrategia DUSI “REVITACONIL”, que incluirá una separación de los mismos, según se trate de apoyo y soporte a la Unidad de Gestión y Unidades Ejecutoras, respectivamente. Este calendario será en su caso ajustado y previamente aprobado por el responsable en el contrato.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos realizados a personas o entidades sin la autorización expresa del Ayuntamiento, a propuesta de la Delegación de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Asimismo, se garantizará la confidencialidad de la información utilizada para la realización de los trabajos objeto del contrato, la de los trabajos mismos y la de cualquier otra que en el desarrollo de éstos pudiera llegar a conocimiento del personal contratado para los mismos.

8. EQUIPO Y MEDIOS DE TRABAJO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	18 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El contratista proporcionará todos aquellos medios, materiales y técnicos, que garanticen la correcta ejecución del contenido de los trabajos.

Los gastos que se ocasionen, como consecuencia del desarrollo del trabajo realizado por el contratista, correrán única y exclusivamente a su cargo.

El contratista dispondrá de personal con la calificación profesional y académica acorde al trabajo a desarrollar, incluido el interlocutor responsable de la asistencia técnica. En particular las personas con categoría de consultor que formarán el equipo de trabajo reunirán al menos el siguiente perfil:

- Titulación: licenciatura o equivalente en Comunicación Audiovisual, Periodismo y/o Publicidad y Relaciones Públicas o licenciatura o equivalente en otras disciplinas académicas pero que cuenten, además, con master y/o postgrado en alguna de las disciplinas indicadas de duración superior a 7,5 créditos o 112,5 horas.

- Experiencia de, al menos, 5 años, en la materia objeto del contrato (información y comunicación de estrategias, programas, iniciativas y/o proyectos de desarrollo local y/o urbano sostenible financiados por el Fondos Europeos.

Dicho personal deberá de figurar en la documentación de solvencia técnica mediante la incorporación de copia, que tenga el carácter de auténtica o compulsada, de la titulación académica y breve curriculum de cada miembro del equipo.

Asimismo, el citado personal deberá incluirse en la propuesta técnica recogida en la Prescripción 9ª con la asignación de tareas a realizar, diferenciándolas según correspondan a soporte y apoyo a la Unidad de Gestión o a las Unidades Ejecutoras.

Este equipo experto realizará los servicios de asistencia técnica recogidos en los apartados tercero y quinto de este pliego de prescripciones técnicas.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados. Será obligación específica del contratista la preparación de toda la documentación justificativa necesaria que demuestre que las acciones propuestas en la oferta técnica y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares han sido efectivamente realizadas y en conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) nº 1303/2013. Para ello, el contratista estará obligado a presentar con la factura anual, la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- Informe trimestral con especificación de todas las acciones realizadas en el marco de este contrato y la dedicación por parte del personal propuesto para la asistencia técnica. Se acreditará la separación de funciones desarrolladas para la Unidad de Gestión y las Unidades Ejecutoras y que las mismas han sido desarrolladas por personas diferentes.

- Copia de las actas de todas las reuniones celebradas firmadas por los asistentes.

- Copia de los informes técnicos emitidos por la asistencia técnica relativos a la definición de operaciones, selección y elegibilidad de las operaciones, etc.

- Ejemplares en formato papel o electrónico de todos los productos y materiales generados por la asistencia técnica.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	19 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqGQ97QoZxJtmwagJc846DjFEphFW					



- Otros documentos probatorios del trabajo realizado: comunicaciones vía correo electrónico en el marco de la asistencia técnica, etc.

El contratista estará obligado a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y, especialmente, las siguientes:

a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

9. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

La proposición técnica recogerá separadamente y detalladamente las acciones propuestas para desarrollar cada una de las actuaciones que componen el contenido de los trabajos y que se especifican en el apartado quinto de este Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La propuesta técnica incluirá, además, un cuadro con los indicadores de realización de las diferentes actividades de información y comunicación propuestas por el contratista, conforme a la estructura y definición de las mismas establecidas en la “Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 y en el “Breve Manual recopilatorio de cuestiones de tipo práctico para los beneficiarios/as en materia de comunicación 2014-2020”. Cada tipo de actividad incluirá una descripción detallada y el presupuesto asignado.

A la propuesta técnica se acompañará una memoria que recoja un cronograma de las diferentes fases propuestas para la realización de los trabajos y el equipo técnico asignado a cada trabajo, diferenciando entre Unidad de Gestión y Unidades Ejecutoras, así como una valoración de las horas de trabajo del citado equipo técnico y de los costes en términos porcentuales adoptados para cada concepto, sin que en ningún momento se deduzca el importe de la misma.

La propuesta técnica incluirá información detallada que permita la valoración de la misma conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	20 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El plazo de ejecución de contrato será de cuatro años, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años, incluidas las prórrogas.

11. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto base de la licitación del contrato, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deberá soportar la Administración, se establece en 28.925,62 €.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluido el IVA (21%) se establece en 35.000 €. Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 920.22602 (Programa 2017/3/EDUSI/2). Dicho importe está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, 2014-2020.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada en base al presupuesto base de licitación previsto en este mismo apartado, e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio del contrato se imputará a la aplicación presupuestaria 920.22602 (Programa 2017/3/EDUSI/2) para la anualidad 2018 y a las correspondientes para las siguientes anualidades.

El precio del contrato será como máximo por cada anualidad completa de 8.750 € (IVA incluido), que incluye los costes directos e indirectos, los gastos generales y el beneficio industrial del contratista, y con el siguiente desglose de anualidades:

2018	6.562,50 €
2019	8.750,00 €
2020	8.750,00 €
2021	8.750,00 €
2022	2.187,50 €

El valor estimado del contrato, a efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, es de 43.388,43 €.

El precio del contrato no está sujeto a revisión.”

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	21 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



PUNTO 9º.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y REUTILIZACIÓN.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. García Caro indicando que se trata de modificar la vigente ordenanza de transparencia para adaptarla a la legislación andaluza.

La Sra. Sánchez del PA se alegra ya que por fin se recibirán respuestas a muchas cuestiones planteadas y se obtendrá información de ROSAM. Ve interesante lo de información sobre bienes inmuebles municipales, la realización de campañas informativas, por ejemplo, en la recogida de residuos sólidos urbanos; también dar plazo para resolución de notificaciones, como mucho de un mes, las quejas que se pueden plantear, etc.

Votarán a favor.

El resto de los grupos se muestra asimismo conforme.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización, quedando el texto como sigue:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por tanto, de la máxima importancia y protección:

- a) “A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión” (artículo 20.1.d).
- b) “(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)” (artículo 23.1).
- c) “El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas” (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no ha hecho sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	22 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Por otra parte, el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, establece literalmente con una redacción similar a la citada disposición final:

“...las entidades locales y, especialmente, los municipios, deberán impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación para facilitar la participación y la comunicación con los vecinos, para la presentación de documentos y para la realización de trámites administrativos, de encuestas y, en su caso, de consultas ciudadanas. Las Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos insulares colaborarán con los municipios que, por su insuficiente capacidad económica y de gestión, no puedan desarrollar en grado suficiente el deber establecido en este apartado”.

Este precepto debe ser puesto en conexión con el nuevo párrafo ñ) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según el cual corresponde a los Ayuntamientos la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Tanto la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, junto con otras normas recientes o actualmente en tramitación, reguladoras del llamado “gobierno abierto”, nos permiten afirmar que las Entidades Locales tienen suficiente base jurídica para implantarlo, siendo uno de sus pilares esenciales el citado principio de transparencia. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades Locales han de iniciar un proceso interno de adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades, por tanto, de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en las Entidades Locales de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del fin de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto-se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	23 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagJlc846DjFEphFW					



ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos.

En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril). En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas –sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete capítulos. En el capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo a la Administración matriz, sino en su caso a todas las entidades dependientes a través de las cuales también ejerce su actividad la entidad pública principal, incluidas las empresas privadas, contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, los ciudadanos ostentan los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones, estando prevista en todo caso la creación de una unidad responsable de la información pública. Concluye el capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación, establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Real Decreto

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	24 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha Ley y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en las sedes electrónicas, páginas webs institucionales o portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 22, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. En todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad, así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	25 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El capítulo VI regula en su sección primera el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La sección segunda regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya la potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad Local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estableciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2. El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007,

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	26 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagJc846DjFEphFW					



de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas leyes cuando en su ámbito de aplicación se encuentren las entidades locales y en esta Ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

- a) La Entidad Local de Conil de la Frontera.
- b) Los organismos autónomos, las entidades públicas empresariales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de la Entidad Local de la Frontera.
- c) Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de las entidades previstas en este artículo sea superior al 50 por 100.
- d) Las fundaciones de iniciativa pública local o de participación mayoritaria de las Entidades Locales, ya sea en su dotación fundacional o en sus órganos de gobierno.
- e) Las asociaciones constituidas por la Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza potestades administrativas de titularidad local, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de potestades administrativas, deberá proporcionar a la Entidad Local la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los respectivos contratos y se especificará la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad Local.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. En caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	27 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagJc846DjFEphFW					



reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, las entidades mencionadas en el artículo 2.1 deben:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de sus páginas web o sedes electrónicas, la información cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma.

b) Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c) Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e) Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f) Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g) Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h) Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i) Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a) A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b) A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, éstos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	28 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



- c) A ser asistidas en su búsqueda de información.
- d) A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.
- e) A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- f) A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.
- g) A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b. Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c. Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d. Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

3. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como la posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

4. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Medios de acceso a la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes medios para facilitar la información pública, de modo que resulte

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	29 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, la Entidad Local ofrecerá acceso a la información pública a través de algunos de los siguientes medios:

- a) Oficinas de información.
- b) Páginas web o sedes electrónicas.
- c) Servicios de atención telefónica.
- d) Otras dependencias, departamentos o medios electrónicos de la Entidad Local habilitados al efecto.

Artículo 6. Unidad responsable de la información pública.

La Entidad Local designará una unidad responsable de información pública, bajo la dirección y responsabilidad de la Secretaría de la Entidad Local, que tendrá las siguientes funciones:

- a) La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta Ordenanza, recabando la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.
- b) La tramitación de las solicitudes de acceso a la información, y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45.
- c) El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.
- d) La inscripción, en su caso, en el Registro de solicitudes de acceso.
- e) Crear y mantener actualizado un catálogo de información pública que obre en poder de la entidad local, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.
- f) La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.
- g) La difusión de la información pública creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- h) La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los ciudadanos, de la manera más amplia y sistemática posible.
- i) La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.
- j) Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

Artículo 7. Principios generales.

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	30 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad Local.
2. Publicidad activa: La Entidad Local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.
3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.
4. Acceso a la información: La Entidad Local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.
5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad Local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo además formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad Local.
6. Calidad de la información: La información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.
7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad Local y los destinatarios de la información.

CAPÍTULO II

Información Pública

Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	31 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a) La gestión de la información, y especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b) Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c) Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d) Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e) Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad Local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limitado por las Leyes.

En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurran otros derechos.

Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	32 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

CAPÍTULO III

Publicidad activa de información

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN GENERAL

Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. Los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad Local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

Artículo 13. Lugar de publicación.

1. La información se publicará en la página web o sede electrónica de las entidades incluidas en su ámbito de aplicación, o, en su caso, en un portal específico de transparencia.

2. La página web o sede electrónica de la entidad local contendrá, asimismo, los enlaces a las respectivas páginas web o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	33 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Órgano competente y forma de publicación.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicación activa regulada en este capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, ésta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Se incluirá el catálogo completo de información objeto de publicidad activa, indicando el órgano o servicio del que procede la información, la frecuencia de su actualización, la última fecha de actualización, los términos de su reutilización y, en su caso, la información semántica necesaria para su interpretación.

Artículo 15. Plazos de publicación y actualización.

1. Para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal y su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento administrativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberá publicar en la sede electrónica de su titularidad o página web municipal, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas.

2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

3. La información pública se mantendrá publicada durante los siguientes plazos:

- a) La información mencionada en los artículos 16, 17, 18 y 21, mientras mantenga su vigencia.
- b) La información mencionada en el artículo 19, mientras persistan las obligaciones derivadas de los mismos y, al menos, dos años después de que éstas cesen.
- c) La información mencionada en el artículo 20, durante cinco años a contar desde el momento que fue generada.
- d) La información en el artículo 22, mientras mantenga su vigencia y, al menos, cinco años después de que cese la misma.

4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

5. En todo caso, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que en el mismo lugar en

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	34 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



que se publica la información pública se mantenga la información que deja de ser actual.

SECCIÓN 2ª. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución, su organización, planificación y personal.

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicarán información relativa a:

- a) Las competencias y funciones que ejercen, tanto propias como atribuidas por delegación.
- b) La normativa que les sea de aplicación.
- c) Identificación de los entes dependientes, participados y a los que pertenezca la Entidad Local, incluyendo enlaces a sus páginas web corporativas.
- d) Organigrama descriptivo de la estructura organizativa: identificación de los distintos órganos decisorios, consultivos, de participación o de gestión, especificando su sede, composición y competencias
- e) Identificación de los responsables de los distintos órganos señalados en el párrafo d), especificando su perfil y trayectoria profesional.
- f) Estructura administrativa departamental de la entidad, con identificación de los máximos responsables departamentales.
- g) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.
- h) Los planes y mapas estratégicos, así como otros documentos de planificación, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- i) Los programas anuales y plurianuales, especificando sus objetivos concretos, actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. También los documentos que reflejen su grado de cumplimiento y resultados, junto con los indicadores de medida y valoración, serán publicados periódicamente, con una frecuencia mínima anual.
- j) Número de puestos de trabajo reservados a personal eventual.
- k) Relaciones de puestos de trabajo, catálogos u otros instrumentos de planificación de personal.
- l) La oferta de empleo público u otros instrumentos similares de gestión de la provisión de necesidades de personal.
- m) Los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo.
- n) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal.

2. La información referida en el apartado j) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	35 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Artículo 17. Publicidad de los Plenos municipales

1. Cuando el Ayuntamiento de Conil de la Frontera celebre sesiones plenarios, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarios, se publicarán en la sede electrónica o página web municipal.

Artículo 18. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 19. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

En relación con las personas incluidas en el ámbito de aplicación del artículo 75 y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las retribuciones percibidas anualmente.
- b) Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- c) Las resoluciones que autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los mismos.
- d) Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	36 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Artículo 20. Información de relevancia jurídica y patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 a) y b) publicarán información relativa a:

- a) El texto completo de las Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de la Entidad Local.
- b) Los proyectos de Ordenanzas, Reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas. Cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos correspondientes sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.
- c) Relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación.
- d) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- e) Los documentos que, conforme a la legislación vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.
- f) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.
- g) Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Conil de la Frontera (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

Artículo 21. Información sobre contratación, convenios y subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad

1. Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

- a. Todos los contratos formalizados, con indicación del objeto, el importe de licitación y de adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias

La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse, al menos, trimestralmente.

- b. El perfil del contratante.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	37 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



c. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d. La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

e. Las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

f. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

2. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera deberá publicar en su perfil del contratante, simultáneamente al envío de las solicitudes de ofertas a las que se refiere el artículo 169 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Las ofertas que presenten los licitadores que no hayan sido invitados no podrán rechazarse exclusivamente por dicha circunstancia.

Artículo 22. Información económica, financiera y presupuestaria

1. Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

e. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g. La masa salarial del personal laboral.

h. Coste efectivo de los servicios de titularidad provincial.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	38 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



- i. Periodo medio de pago a proveedores.
- j. La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- k. El calendario fiscal de los Ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.
 - 1. La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.
 - 2. La información referida en el apartado g) se ha de publicar, en todo caso, en la sede electrónica.

Artículo 23. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana

- 1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera publicará información relativa a:
 - a. El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.
 - b. Ordenación y prestación de servicios básicos.
 - c. Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.
 - d. Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.
- 2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:
 - a. Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.
 - b. Seguridad en lugares públicos
 - c. Defensa de las personas consumidoras y usuarias.
 - d. Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.
 - e. Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	39 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



abastecimiento domiciliario de agua potable.

3. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4. Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 24. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información, participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

- a. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.
- b. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.
- c. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.
- d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.
- e. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.
- f. Planificación, programación y gestión de viviendas.

CAPÍTULO IV

Derecho de acceso a la información pública

SECCIÓN 1ª. RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 25. Titularidad del derecho.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	40 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Cualquier persona de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2 es titular del derecho regulado en el artículo 105 b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, en art. 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública en Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 26. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

SECCIÓN 2ª PROCEDIMIENTO

Artículo 27. Competencia.

1. Las entidades locales identificarán y darán publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea.

En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	41 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

Artículo 28. Fomento de la tramitación electrónica

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

2. En todo caso, tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

Artículo 29. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas.

Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silencio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

Artículo 30. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente en favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	42 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

Artículo 31. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

Artículo 32. Resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

Artículo 33. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado.

En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

Artículo 34. Plazo de resolución y notificación

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del Ayuntamiento de Conil de la Frontera y sus entidades instrumentales, salvo que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	43 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

Artículo 35. Materialización del acceso

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información.

Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Conil de la Frontera publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

CAPÍTULO V

Reutilización de la información

Artículo 36. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	44 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes ámbitos:

a) Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Construir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legitima y mejora la confianza en el sector público.

b) Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no-comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c) Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 37. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros.

A los efectos de esta ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 38. Criterios generales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	45 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.
2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.
3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información, aprobada por Resolución de 19 de febrero de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas o norma que la sustituya.

Artículo 39. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

- a) El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.
- b) Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.
- c) No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el producto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.
- d) Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 40. Exacciones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	46 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad Local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 41. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en información del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 42. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a) Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 39.

b) Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	47 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqGQ97QoZxJtmwagJc846DjFEphFW					



2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a) Serán claras, justas y transparentes.
- b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d) Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

4. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o documentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 43. Publicación de información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitará sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizaran estándares clasificados en su correspondiente categorías con tipología de abiertos, en su versión mínima aceptada y estado admitido siguiendo lo establecido en el anexo de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Catalogo de Estándares al amparo del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio y la Norma Técnica de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	48 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantengan la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 44. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

CAPÍTULO VI

Reclamaciones y régimen sancionador

SECCIÓN 1ª. RECLAMACIONES

Artículo 45. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside esta ordenanza y lo dispuesto en los artículos 16 a 24, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de 10 días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	49 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicho artículo establece.

SECCIÓN 2ª. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 46. Infracciones

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

Artículo 47. Sanciones.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	50 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

- a) Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.
- b) Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.
- c) Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un periodo de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

Artículo 48. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III, del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El régimen sancionador previsto en esta ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

Artículo 49. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 50. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad Local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la normativa de carácter disciplinario.

CAPÍTULO VII

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	51 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Evaluación y seguimiento

Artículo 51. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administración local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo se establecerá el área o servicio responsable de las funciones derivadas del cumplimiento de la normativa vigente, al que se le encomendarán los objetivos de desarrollo, evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 52. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

La Entidad Local realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. A tal efecto diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo, articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 53. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento.

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el capítulo VI.

Artículo 54. Plan y Memoria anual.

Los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia, acceso a la información y reutilización se concretarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de los planes y de estas disposiciones será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable, para lo que contará con la colaboración de todos los servicios que estarán obligados a facilitar cuanta información sea necesaria sobre su área de actuación.

En el proceso de elaboración de la memoria anual se solicitará la valoración estructurada de lo realizado y se recopilarán propuestas de actuación a la ciudadanía a través de los órganos de participación ciudadana existentes u otros mecanismos de participación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	52 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



La presente ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación.

SEGUNDO. - Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. - Comunicar a las áreas municipales afectadas.

PUNTO 10º.- SOLICITUD A UNICEF INICIO DE TRÁMITES PARA RENOVACIÓN SELLO RECONOCIMIENTO CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Tamayo señalando que se trata de renovar el sello haciendo los trámites oportunos.

Todos los grupos se muestran conformes.

La Sra. Sánchez del PA indica que sería interesante seguir contando con los grupos políticos como se hacía al principio.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar a UNICEF Comité Español el inicio de los trámites para la renovación del Sello de Reconocimiento Ciudad Amiga de la Infancia, así como contar con su posterior apoyo y colaboración para el desarrollo, la mejora continua y la innovación de las políticas de infancia y adolescencia en Conil de la Frontera.

PUNTO 11º.- PROPUESTA IU-CA SOBRE INSTAR AL GOBIERNO A LA DEROGACIÓN DE LA REFORMA DE LAS PENSIONES APROBADA POR LA LEY 23/2013 Y ADOPCIÓN DE OTRAS MEDIDAS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alba Ramírez de IU-CA manifestando que viene dada por la situación de agotamiento de la hucha de las pensiones y por la reforma de las pensiones con subidas mínimas, con lo cortas que ya son de por sí.

Un gobierno que ha destinado millones para salvar a la banca tiene que salvar también a las personas. No se puede meter miedo a los ciudadanos por parte de la Presidenta de la Comisión del Pacto de Toledo y dar declaraciones que no son de recibo.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	53 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Hay que garantizar las pensiones y señala algunas medidas que propone IU-CA y los Sindicatos, por ejemplo, perseguir el fraude laboral, los contratos temporales fraudulentos y precarios, las horas extraordinarias no pagadas; los salarios de miseria, luchar porque la pensión mínima coincida con el SMI o con un 110% del mismo, etc.

El Sr. Zara del PA indica que se está en Estado mediocre y no igualitario, gobernado por funcionarios. Se atropella a los más débiles. No hay derecho a ciertas prejubilaciones, subidas salariales para ciertos sectores, etc. Todos tienen que tener los mismos derechos y debería de haber unas pagas mínimas para los jubilados. La enseñanza y sanidad deberían ser prioritarias.

Votarán a favor de la propuesta.

La Sra. Ureba del PP sabe que es tema sensible. Ojalá todo fuera mejor, pero hay que tener los pies sobre la tierra. Para poder pagar las pensiones se necesita un fondo de la Seguridad Social a través de las cotizaciones por lo que es fundamental una política de empleo. La hucha de las pensiones la crea el PP para usarla en momentos de crisis. La herencia que recibió Rajoy del PSOE con el desempleo y crisis impresionante no hay que olvidarla y eso está cambiando, bajando el desempleo, subiendo la cotización a la Seguridad Social. Hay que llegar a acuerdo sobre las pensiones.

Votarán en contra.

El Sr. Camacho del PSOE señala que el fondo de reserva ha bajado mucho y el PSOE también tiene algo de culpa. Defender lo indefendible no lleva a ningún lado y los últimos años no se han hecho las cosas bien. El problema no es solo de la crisis sino también de cómo se sale de ella y lo estamos haciendo bastante mal, con empleo precario, etc.

Votarán a favor de la propuesta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La situación de déficit de la Seguridad Social obligará de nuevo este año a utilizar recursos ajenos al propio sistema para pagar las dos pagas extra que reciben los pensionistas. En 2017, además del préstamo del Estado se sacaron 7.100 millones del Fondo de Reserva de las pensiones.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2018 (todavía no aprobados) contemplan un crédito de 15.000 millones de Hacienda a la Seguridad Social, para el pago de las pensiones, tras el préstamo de 10.192 millones que ya le transfirió en 2017.

Con esta cantidad sería suficiente para pagarlas este año y no tocar lo poco que queda del Fondo de Reserva, unos 8.000 millones. En realidad, el Gobierno podría utilizar lo que queda del fondo y reducir en la misma cantidad el crédito a la Seguridad Social. Pero hay una cuestión de imagen que lo frena: no querer que aparezca en los medios de comunicación que el fondo de reserva se ha agotado, lo que pondría muy nerviosos a los casi nueve millones de pensionistas españoles.

El sistema de la Seguridad Social contaba con 19.455.384 cotizantes y 8.705.707 pensionistas a cierre del año pasado, lo que da 2,23 afiliados por cada perceptor de una

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	54 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



pensión, marcando así el peor dato de la serie histórica desde 1999. El equilibrio entre cotizantes y pensionistas ha empeorado respecto a 2016, cuando se situaba en 2,27 cotizantes por jubilado, debido a que mientras que el número de pensionistas ha aumentado en más de 96.000, el de cotizantes (trabajadores y desempleados) ha disminuido en 129.271 personas.

De los 8,7 millones de pensionistas a cierre de 2017, la mayor parte, 5,7 millones, eran perceptores de una pensión de jubilación, mientras que 1,7 millones eran de viudedad, 942.000 de incapacidad permanente, 323.000 de orfandad y casi 40.000 a favor familiar.

Esta situación es un reflejo de la parálisis del Gobierno del PP para abordar medidas y reformas que garanticen el futuro de las pensiones. El pasado nueve de enero la OCDE publicó un nuevo informe sobre la situación y perspectivas de los sistemas de pensiones occidentales. El Gobierno Español no está haciendo nada, pero el mundo se mueve. Durante los dos últimos años, una parte de los países occidentales cambiaron los niveles de contribución y otra parte modificaron los beneficios asociados para percibir una pensión. Las reformas pendientes en nuestro país son críticas, como en pocos países. De acuerdo con las estimaciones de la OCDE, España será en el año 2050 el país con mayor proporción de pensionistas en relación con la población en edad de trabajar, en el mundo. Sólo Japón nos igualará.

En este aspecto, como en otros, posponer las medidas que resuelvan problemas a largo plazo solo hace empeorar esos mismos problemas, que serán más costosos de resolver en el futuro.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos en contra (PP), acuerda:

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a:

1. La derogación de la Reforma de las Pensiones aprobada por la Ley 23/2013 Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización de las Pensiones, para seguir garantizando una pensión digna que suba anualmente lo mismo que el IPC.
2. Establecer por ley que las pensiones no puedan estar, en ningún caso, por debajo del Salario Mínimo Interprofesional. Proponemos la revalorización de la pensión mínima en los siguientes términos: la pensión de jubilación personal o con conyugue no a cargo será equivalente al SMI anual, la pensión de jubilación con conyugue a cargo será equivalente al 110% del SMI anual.
3. Que se prohíba por ley la libre disposición del Fondo de Reserva de las Pensiones para situaciones de déficit de cotizaciones.
4. Que en el seno del Pacto de Toledo se busquen y adopten vías de financiación directas desde los Presupuestos Generales del Estado mientras se siga produciendo el déficit por cotizaciones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	55 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



5. La derogación de las dos Reformas Laborales, las de 2010 y 2012, debido a que sus nefastas consecuencias para la calidad del empleo ponen en grave riesgo la sostenibilidad y el futuro de las pensiones.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente Acuerdo al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

PUNTO 12º.- PROPUESTA PP SOBRE RECHAZO A LA DEROGACIÓN DE LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE EN EL CODIGO PENAL ESPAÑOL.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Ureba del PP señalando que en la actualidad se está debatiendo en el Congreso la derogación de la Ley. El objetivo es impedir que los delincuentes peligrosos que han cometido delitos graves (asesinato de menores, múltiples, terrorismo, etc) puedan quedar en libertad. Sólo se aplica para una lista cerrada de delitos. Cree que esta medida es necesaria porque hay que reinsertar al delincuente, pero también dar seguridad a los ciudadanos. Es fácil delinquir y difícil cumplir la pena. Se trata de que el delincuente que ha cometido delitos atroces demuestre que está arrepentido y no lo va a volver a hacer cuando salga libre. Se pretende pasar por un tribunal para que, con informes, se compruebe esto.

El Sr. Zara del PA no está en contra pero éste no es el sitio para debatirlo sino el Parlamento. Nuestro sistema aboga por la reinserción, pero no es real porque muchos presos salen peor que entran y con problemas afuera. Las cárceles deberían controlarse más.

Votarán a favor.

El Sr. Camacho del PSOE indica que votarán en contra porque cree que hay que optar por la reinserción pese a que a veces no funcione como debería. En Estados Unidos hay cadena perpetua pero la criminalidad no baja. Treinta años de pena ya es bastante.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA señala que esta propuesta la presentó el PP en la Diputación de Cádiz votando todos los grupos en contra salvo el proponente. No salió adelante por tanto.

Esta pena permanente revisable es un eufemismo de cadena perpetua y la reintrodujo el PP en el 2015 después de casi un siglo sin estar en vigor.

Cree que vulnera derechos fundamentales constitucionales; no garantiza horizonte de libertad y genera inseguridad jurídica. Es contraria al principio de humanización de las penas. La venganza no es aceptable en un Estado social y democrático de derecho y la proporcionalidad no justifica la cadena perpetua.

En otros países europeos no existe realmente esta pena. Los funcionarios de prisiones se quejan de esta medida porque les deja sin medios para regular la conducta de los presos. La mayoría de catedráticos de Derecho Penal y abogados son contrarios a esta pena.

En España se dedica poco esfuerzo para reinsertar a los presos como hacen otros países europeos.

Esta propuesta popular se hace con la vista puesta en próximas elecciones y en base a casos muy mediáticos que han sucedido. Es populismo primitivo.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	56 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Se plantea por gente del PP como satisfacción de una demanda social pero hay otras muchas y no se tienen en cuenta (mejora de la sanidad, pensiones, acabar con la corrupción, etc)

Votarán en contra.

La Corporación en Pleno, con quince votos en contra de la propuesta (IU-CA y PSOE) y cuatro a favor (PP y PA), acuerda rechazar la propuesta popular sobre rechazo a la derogación de la prisión permanente revisable en el Código Penal español.

PUNTO 13º.- PROPUESTA PP SOBRE DECLARACIÓN DE CONIL DE LA FRONTERA COMO CIUDAD LIBRE DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Ureba del PP vista la violencia que se ve en el deporte. Hay que incidir en los jugadores, equipos técnicos y familiares concienciando que no todo vale en instalaciones deportivas. Es actitud contraria a lo que debe ser el deporte. Por eso hay que tomar medidas para que haya tolerancia y convivencia.

La Sra. Sánchez del PA está a favor. Todo se basa en la educación y en el ejemplo de los padres.

El Sr. Camacho del PSOE señala que, afortunadamente, en Conil no se han dado casos de violencia pero todo lo que sea educación y prevención lo comparten, por lo cual votaran a favor.

La Sra. Núñez de IU-CA está en contra de actitudes violentas en el deporte, actividad que tiene otros valores. Están conformes con la propuesta salvo con el punto 8 porque no pueden llevarlo a cabo con los medios municipales que se tienen. Sí existe una Mesa de Deporte. No hay incidentes que se sepa en Conil pero si se detectara algún caso de violencia se prestaría apoyo a quien lo necesite.

La Sra. Ureba se muestra conforme con retirar el punto 8 propuesto, quedando el resto sin modificación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De sobra son conocidos los beneficios físicos, psíquicos y sociales que aporta el deporte a las personas, su contribución a la creación de hábitos de vida saludable y el fomento de valores asociados a su práctica. El deporte es un recurso educativo de primera magnitud y una de las actividades sociales que más capacidad de movilización y convocatoria tiene entre la sociedad.

Pero desgraciadamente, la violencia en el deporte, tanto en el profesional, como en el amateur, de base y escolar es un hecho constatado y que muchos fines de semana, tras la celebración de partidos o competiciones dan titulares que a todos deberían avergonzarnos:

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	57 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAQaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



aficionados que insultan a deportistas y árbitros, peleas de padres, padres que insultan a niños, entrenadores o árbitros, comentarios machistas, racistas, xenófobos, homófobos, etc.

La lucha contra la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte debe ser una prioridad para todas las personas una prioridad para todas las personas que forman parte de la familia deportiva, y por supuesto de las instituciones.

Ya en 1992, la Carta Europea del Deporte habla de salvaguardar y desarrollar la ética en el deporte desde edades tempranas. Ese mismo año, el Comité de Ministros de la Unión Europea adoptó un Código de ética deportiva con el "juego limpio" como emblema. En 2003 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó una resolución titulada "El deporte como medio para fomentar la Educación, la Salud, el Desarrollo y la Paz".

En 2007, el Libro Blanco del Deporte reconoce el poder integrador de personas y culturas diferentes e identifica como amenazas la violencia y el racismo dentro del mismo.

Ese mismo año también, a nivel estatal se aprueba la Ley 19/2007 contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, en la cual se pone de manifiesto la incompatibilidad entre deporte y cualquiera de las diferentes manifestaciones de violencia, trampa, engaño o desprecio al juego limpio.

Para poder tener esta distinción y ser merecedora de ella es necesario adoptar una serie de medidas que apoyen una tolerancia cero contra la violencia en el deporte y contra quienes la ejercitan, fomentando acciones que transmitan los valores esenciales del deporte a los deportistas y a la sociedad en general.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda declarar a Conil de la Frontera como Ciudad libre de violencia en el deporte, comprometiéndose para ello a las siguientes acciones:

- 1.- Condenar todos los actos de violencia, racismo, xenofobia, machismo, homofobia e intolerancia en el deporte.
- 2.- El Ayuntamiento desarrollará un código ético para erradicar este tipo de conductas violentas, cuyo incumplimiento por parte de clubes o entidades deportivas pueda suponer la retirada de subvenciones municipales.
- 3.- Impulsar desde la Concejalía de Deportes y de Educación campañas y acciones formativas y de concienciación con los colegios, clubes y entidades deportivas de la ciudad que incluyan a familiares, jugadores y entrenadores, abordando la importancia de los valores del deporte y la prevención de la violencia en él.
- 4.- Dotar una partida específica en el presupuesto para instalar en todas las instalaciones deportivas municipales, pancartas u otros soportes informativos, que fomenten el "juego limpio" y rechacen la violencia en el deporte.
- 5.- Estudiar los mecanismos legales adecuados para limitar el uso y/o el acceso a instalaciones deportivas municipales a personas o entidades que hayan mostrado comportamientos violentos o antisociales.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	58 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



6.- Efectuar reconocimientos al “Juego Limpio” para aquel club y/o deportista que destaque por su comportamiento ejemplar a lo largo de la temporada.

7.- Cualquier otra medida que favorezca la lucha y prevención contra la violencia, el racismo, la xenofobia, el machismo, la homofobia y la intolerancia en el deporte.

PUNTO 14º.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA.

No se plantean.

PUNTO 15º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Punto 15.1. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN Nº 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PRORROGADO PARA 2018 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, cuya urgencia explica el Sr. Alba Ramírez señalando que es obra bianual pero en el 2017 no se gastó nada por lo cual, con el fin de adjudicar esta obra lo antes posible, se trae por vía de urgencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de su inclusión dentro del orden del día del pleno, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando la Sra. Concejala de Hacienda en qué consiste la modificación presupuestaria. Se trata de agilizar en lo posible los trámites para poder ejecutar cuanto antes la obra.

(En este momento y siendo las 9,07 horas se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Aragón Dorca)

La Sra. Sánchez señala que los presupuestos hay que presentarlos a tiempo para aprobarlos antes de acabar el año y así se evitarían tantas modificaciones. Es obra necesaria por lo que votarán a favor, pero no está de acuerdo con la forma de trabajar y falta de previsión del equipo de gobierno. Confía que se traiga pronto el presupuesto para 2018.

La Sra. Ureba del PP piensa lo mismo que la Sra. Sánchez. Se abstendrá porque el asunto le ha llegado tarde. La obra es cierto que es necesaria.

El Sr. Camacho del PSOE también opina lo mismo que el resto de la oposición. Votarán a favor porque la obra es muy necesaria.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA señala que es habitual que las Administraciones hagan modificaciones presupuestarias.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	59 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Es fácil pedir a los otros que traigan a tiempo los presupuestos, pero cuando le toca a uno ya se hace de otra forma.

La Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU-CA, PSOE y PA) y una abstención (PP), acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 5 del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2018, mediante la transferencia de créditos por importe de 90.091,00 euros, entre aplicaciones con distinto nivel de vinculación y pertenecientes a distintas áreas de gasto, con efectos exclusivos en el ejercicio 2018, con el siguiente contenido.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF +	CREDITOS DEFINIT.
342	63200	OBRA SUSTITUCION CESPED Y RUEGO CAMPO FUTBOL DE EL COLORADO	115.00 0,00	90.09 1,00	205.091,00
TOTALES TRANSFERENCIAS POSITIVAS				90.091,00	

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS					
APLIC		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF -	CREDITOS DEFINIT.
133	62900	SEÑALIZACION DE TRAFICO	40.000 ,00	10.00 0,00	30.000,00
153M	623	ADQUISICION DE HERRAMIENTAS/UTILES SERVICIO DE MANTENIMIENTO	8.00 0,00	3.00 0,00	5.000,00
160	63300	MEJORAS EN RED DE ALCANTARILLADO/SANEAMIENTO	40.000 ,00	10.00 0,00	30.000,00
160	63321	REPARACION/REPOSICION EQUIPOS E INSTAL. TECNICAS EDAR/ABAR	50.000 ,00	10.00 0,00	40.000,00
161	62302	ADQUISICION VALVULAS RED AGUA POTABLE	15.00 0,00	6.00 0,00	9.000,00
161	62300	OBRAS MEJORA/AMPLIACION RED ABASTECIMIENTO AGUAS	40.000 ,00	10.00 0,00	30.000,00
1621	625	ADQUISICION CONTENEDORES SERVICIO RECOGIDA RSU	40.000 ,00	20.00 0,00	20.000,00
165	623	PROY. MEJORA/AMPLIACION RED ALUMBRADO PUBLICO	55.000 ,00	20.00 0,00	35.000,00
920	623	EQUIPOS ACONDICIONAMIENTO AIRE DEPENDENCIAS MUNICIP	5.00 0,00	1.091.00	3.909,00
TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS				90.091,00	

Por tanto, sumando los aumentos de créditos igual a las disminuciones de los mismos, no se altera la cuantía total del Presupuesto de Gastos.

SEGUNDO: Someter el Acuerdo a los tramites de información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 177 con relación al artículo 169 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	60 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



Punto 15.2. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚM. 2/18 DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA.

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, cuya urgencia justifica la Sra. Amado en que cuanto antes se saque, antes se seleccionará a la empresa.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de su inclusión dentro del orden del día del pleno, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto señalando la Sra. Amado que el procedimiento quedó desierto en su momento. Se ha hecho estudio de mercado pormenorizado marcando cifra de negocios y canon anual. Se sacaría por cuatro años prorrogables por dos más. El canon se ha bajado a 3.000 euros anuales más IVA y el volumen de negocios previsto es de 60.000 euros anuales. El pliego debe publicarse también en Europa. Las prescripciones técnicas siguen siendo las mismas.

El Sr. Zara del PA espera que el que lo coja gane dinero porque la cosa para los autónomos está mal. En verano puede ir mejor pero en invierno no tanto. Votarán a favor.

La Sra. Ureba del PP ve que hay reducción del canon en un 50%. No se sabe cómo va a salir el negocio. También votará a favor esperando que haya gente que apueste por este servicio que es fundamental.

El Sr. Camacho del PSOE también está de acuerdo.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Movilidad, de fecha 24 de enero de 2018, para la contratación del servicio de cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

Visto el informe emitido por el Jefe de la Policía Local D. José Manuel Vallejo Herrera, de fecha 23 de enero de 2018, justificando el valor estimado del contrato, el precio, el procedimiento de selección, el criterio de adjudicación, la solvencia y la plurianualidad del contrato y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando lo siguiente:

“Tras la recepción del Apeadero de Autobuses por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en fecha 22 de julio de 2016, la creación del Servicio Público de Apeadero de Autobuses de Conil por el Pleno en fecha 6 de septiembre de 2016, la puesta en marcha del mismo el año pasado y lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, surge la necesidad de hacer las gestiones precisas para poner en funcionamiento los espacios del Apeadero no afectos expresamente a la explotación del transporte, entre otros, el local destinado a cafetería.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	61 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



A tal fin, en fecha 27 de octubre de 2016, se inició por el Pleno el expediente de contratación núm. 6/16 de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, éste se aprobó por el Pleno en fecha 26 de enero de 2017, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato. Si bien, el Pleno, en fecha 11 de mayo de 2017, declara desierta la licitación por falta de licitadores admitidos ya que los dos licitadores que se presentaron no acreditaron la solvencia exigida, y procede al archivo del expediente.

Asimismo, en el mismo Pleno que se declara desierta la licitación anterior, se inicia el expediente de contratación núm. 1/17 de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, rebajando el criterio de solvencia técnica y profesional, motivo por el cual quedaron excluidos los licitadores. Dicho expediente se aprueba por el Pleno en fecha 25 de mayo de 2017, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato. No obstante, el Pleno, en fecha 27 de julio de 2017, declara desierta la licitación por falta de licitadores y procede al archivo del expediente.

A la vista de lo antecedentes expuestos, el equipo de gobierno estimó conveniente efectuar un estudio de mercado más pormenorizado que el que se realizó para el inicio de los mencionados expedientes de contratación. Así pues, por Decreto núm. 5226 de fecha 16 de noviembre de 2017, se adjudica el contrato de servicio de elaboración de un estudio de mercado sobre la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera a la empresa EUROSUR ECONOMISTAS ASESORES LABORALES Y TRIBUTARIOS, S.L.

La citada empresa, en fecha 21 de noviembre de 2017, presenta el Estudio de Mercado de la cifra de negocio y canon anual estimado de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

Por otro lado, y siguiendo las interpretaciones más recientes sobre la calificación jurídica de este tipo de contratos dadas por las Juntas Consultivas de Contratación (Informe 138/2014, de 7 de mayo, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón), se ha considerado que estamos ante un contrato de servicio y no ante un contrato administrativo especial.

Constatada la necesidad de celebrar el presente contrato, se ha procedido a la elaboración del nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que debe formar parte del contenido del expediente de contratación del servicio de cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.”

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación del servicio de cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera fecha 23 de enero de 2018; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 116.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere la disposición adicional segunda del citado texto refundido, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Iniciar el expediente de contratación núm. 2/18 del servicio de cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	62 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir la contratación del servicio de cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, que señala:

“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA”

1ª.- OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto regular el régimen de utilización y las particularidades técnicas del servicio de la cafetería situada en el edificio del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera sito en Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz). Se incorporan al presente Pliego planos de situación como Anexos I y II.

La explotación se ejercerá en la zona señalada como cafetería en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se persigue prestar un servicio de cafetería a los usuarios del Apeadero de Autobuses que, por carencia de medios materiales y personales, el Ayuntamiento no puede asumir.

2ª.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio consistirá en la gestión de la cafetería sita en el Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera conforme, entre otras, a las siguientes directrices:

2.1. El horario máximo de apertura de la cafetería será:

- De lunes a viernes: de 6:45 a 24:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: de 7:30 a 24:00 horas.

No obstante, se establece como horario obligatorio de la cafetería, dentro del horario máximo de apertura, el siguiente:

- De lunes a viernes: de 6:45 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: de 7:30 a 13:00 a 18:00 a 23:00 horas.

2.2. El servicio de cafetería se prestará durante todo el año.

2.3. No podrán instalarse en la cafetería máquinas recreativas de juegos de ningún tipo.

2.4. No se permitirá en las instalaciones de la cafetería la estancia de ningún tipo de animal, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	63 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas.

2.5. Queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios en la cafetería y la venta de cualquier producto que no tenga relación con el servicio de cafetería, con excepción de aquéllos que se enuncian en las prescripciones 5.2. apartado d) y 6 apartado f).

2.6. En materia de contaminación acústica la cafetería estará sujeta a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación, es decir, deberá cumplir con todas aquellas disposiciones que la afecten de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental frente a la Contaminación Acústica en Conil de la Frontera, o con cualquier otra normativa que esté vigente a lo largo de la duración del contrato.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años contados desde la suscripción del acta de inicio del servicio, que deberá producirse dentro de los dos meses siguientes a contar desde la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años incluidos las prórrogas.

4ª.- ENTREGA DE BIENES PÚBLICOS AL CONTRATISTA

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición para la ejecución del contrato la zona de cafetería descrita en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego y que se encuentra en el Apeadero de Autobuses sito en la Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz).

5ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1. Antes del inicio del servicio:

5.1.1. El contratista estará obligado a ejecutar las obras de adaptación del local a la actividad de cafetería, siendo de su cuenta todas las obras tendentes a la instalación de agua corriente y griferías correspondiente.

La actividad de cafetería, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley,

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	64 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



siendo este procedimiento competencia del Ayuntamiento y debiendo integrarse el informe correspondiente en el expediente.

Asimismo, deberá adaptar la barra de la cafetería al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o norma.

5.1.2. Serán por cuenta del contratista, entre otros, los gastos de agua y luz que genere la cafetería, debiendo efectuar los contratos de agua y energía eléctrica a su nombre. A tal efecto, el contratista solicitará en el Servicio Municipal de Aguas el alta en suministro de agua e igualmente ante la suministradora eléctrica.

5.1.3. El contratista, quedará obligado a obtener las licencias o autorizaciones que procedan, de los Organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica. Será de cuenta y cargo del mismo los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento.

En particular, y sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización que el contratista tenga que obtener, deberá solicitar las siguientes licencias municipales:

- Licencia de obras de adecuación de local, debiendo aportar solicitud adjuntando proyecto de adecuación de local para uso de cafetería al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.1.1.

- Licencia Municipal de Apertura. Para ello presentará solicitud acompañada del recibo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), certificado final de obra, alta en basura industrial, certificado de instalación eléctrica, comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía y, en su caso, cualquier otro documento que le sea exigido por el técnico competente.

5.1.4. El contratista deberá de dotar de mobiliario a la cafetería que será acorde con el diseño de la instalación y requerirá el visto bueno de la Delegación de Movilidad.

La ocupación de mesas y sillas a ubicar dentro de la instalación en todo caso será aquella que permita un espacio suficiente para el paso de los empleados y usuarios de la cafetería y que cumpla con la normativa de accesibilidad.

5.1.5. El contratista deberá presentar al Ayuntamiento el listado de tarifas de la cafetería para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía.

5.2. Antes o durante la prestación del servicio:

a) En general el contratista no podrá realizar, sin la previa licencia municipal, ningún tipo de obra de edificación, mantenimiento o de apoyo a la instalación, a cuyo fin y según la actuación presentará proyecto o memoria detallada de las mismas para su autorización si

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	65 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



procediese, con sometimiento a las directrices marcadas por los Servicios Técnicos Municipales en lo relativo a la ubicación, tipología y características de la edificación.

b) El contratista se obliga a mantener la cafetería en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene y ornato, a cuyo fin se le prohíbe expresamente el acopio de materiales, útiles, enseres, cajas, etc. al aire libre fuera de la edificación existente.

c) El contratista deberá respetar los horarios de apertura y cierre establecidos en la prescripción 2ª del presente Pliego.

A tal efecto, deberá prestar el servicio de cafetería durante toda la explotación salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas no pudiese abrir el establecimiento. En este supuesto comunicará inmediatamente, por escrito, al Ayuntamiento el cierre del local debiendo especificar la causa del mismo que contará con el visto bueno del responsable del contrato.

d) El contratista sólo puede servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la cafetería del propio local y, en su caso, en la terraza o zona contigua al establecimiento según lo dispuesto en la prescripción 6 apartado e). Estando prohibido servir comidas y bebidas fuera de estas zonas.

Asimismo, el contratista podrá vender golosinas y similares en la zona delimitada para cafetería.

El contratista queda obligado a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuando a condiciones del utillaje empleado en la preparación de alimentos, y en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos. Asimismo, en el supuesto de servir tapas calientes deberá contar la instalación con sistema de extracción de humos y olores.

Todo el personal que entre en contacto con los alimentos (camareros, etc.) deberá ostentar documentación acreditativa de haber recibido formación en materia de higiene y manipulación de alimentos. Debiendo presentar al responsable del contrato documentación acreditativa de haber recibido la citada formación.

e) El contratista no utilizará aparatos musicales o susceptibles de producir ruidos, sin autorización previa. En ningún caso se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares.

f) Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios serán las habituales en establecimientos similares, que deberán estar expuestas al público en lugar accesible y visible del mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1.5, cualquier revisión de tarifas habrá de ser aprobada por Resolución de la Alcaldía.

g) El contratista está obligado a instalar en el local de la cafetería un cartel con indicación del horario de apertura y cierre fijado en la prescripción 2.1.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	66 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



h) El contratista tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones oficial de la Junta de Andalucía ajustado a la Orden de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

6ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos que se derivan de las restantes prescripciones de este Pliego, del de Cláusulas Administrativas Particulares y de la normativa aplicable, el contratista tendrá derecho:

a) A utilizar los bienes de dominio público que constituyan la base necesaria para la realización del servicio de cafetería objeto de licitación.

b) A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio de cafetería objeto del contrato.

c) A dirigir dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

d) A instalar y explotar tres máquinas expendedoras en la zona delimitada para vending en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego haciendo suyas las ganancias que se deriven de su actividad. Dichas máquinas podrán ser de refrescos/agua, café/derivados y aperitivos (patatas fritas, frutos secos o algún tipo de alimento de paquete).

e) A solicitar la instalación de mesas y sillas en el exterior de la cafetería en la terraza o zona contigua al establecimiento, que se encuentra acotada en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego con la denominación de "MESAS". Todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

f) A vender prensa, previa solicitud de licencia municipal, e instalar máquina expendedora de tabaco. Todo ello en la zona delimitada para cafetería en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

7ª.- RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los recursos humanos y materiales necesarios para el servicio de cafetería serán por cuenta del propio contratista, haciendo un seguimiento de los mismos el responsable del contrato.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear habrán de reunir las calidades y características marcadas por las normas de obligado cumplimiento.

Todo el material y utillaje deberá estar homologado por CE.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	67 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



8ª.- INICIO DEL SERVICIO

El contratista comenzará a prestar el servicio en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, período durante el cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Prescripción 5.1 del presente Pliego.

El día de comienzo del servicio de cafetería, y habiéndose acreditado previamente que el contratista ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se levantará acta suscrita por el Sr. Alcalde ó Concejala/a Delegado/a, el contratista o su representante y el responsable del contrato.

9ª.- TIPO DE LICITACIÓN, PRECIO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

9.1. Tipo de licitación

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el precio que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por el uso de la instalación del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera para la prestación del servicio de cafetería objeto de este Pliego, que se fija en la cantidad de 3.000 € anuales (IVA excluido) al alza.

9.2. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en base al tipo de licitación previsto en el punto anterior.

9.3. Forma de pago

El precio del contrato que resulte habrá de hacerse efectivo, en la primera anualidad, a la firma del correspondiente contrato y, para las siguientes, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

9.4. Revisión

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, a los efectos previstos en el artículo 88 del TRLCSP, viene determinado por el volumen de negocio previsible por la gestión de la cafetería y asciende a la cantidad de 360.000 €.

10ª.- RESPONSABILIDAD

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	68 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El contratista responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación de la cafetería, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

A tal fin, el contratista estará obligado a tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan y, en todo caso, a contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato las siguientes pólizas de seguros:

1ª.- De incendios de las obras e instalaciones de la cafetería, con un capital mínimo asegurado de 50.000 euros, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

2ª.- De responsabilidad civil general frente a terceros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas con sus recibos, deberá entregarla el contratista al Ayuntamiento, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y en su defecto, con anterioridad al inicio del servicio de cafetería.

11ª.- MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN

El contratista está obligado a mantener y conservar en buen estado la instalación de la cafetería, la cual habrá de ser entregada al Ayuntamiento en buen estado de conservación al término del contrato.

El contratista vendrá obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier circunstancia que se produzca en la explotación o uso, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y responderá personalmente de cuantos desperfectos se produzcan en la instalación objeto de explotación por abandono, negligencia o uso inadecuado de la misma, viniendo obligado a reparar por su cuenta los desperfectos ocasionados. En caso de incumplimiento de dichas responsabilidades, el Ayuntamiento podrá hacer las reparaciones a costa del obligado.

Al término del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones fijas revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento podrá optar entre recibir la instalación de cafetería con las obras e instalaciones fijas realizadas por el contratista y que formen parte integrante de la misma, o recibirla en la misma forma en que le fue entregada inicialmente al contratista, sin que en ningún caso quede obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna al contratista por ningún concepto.

A tal efecto, en el mes anterior a la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un técnico para que revise el estado de la instalación entregada al contratista y de las mejoras efectuadas que, en su caso, deban revertir al Ayuntamiento e informe al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerla en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	69 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



(ANEXOS I, II y III se corresponden con los planos que constan en el expediente)”

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

M PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Zara del PA pregunta si tienen algo de cierto los rumores sobre el cambio de ubicación de los puestos de artesanía del Paseo Marítimo.

Responde la Sra. García Caro que, de momento, no. Se está valorando la posibilidad pero aún no hay nada en firme.

- El portavoz andalucista pregunta por qué no se podaron los pinos de la entrada del colegio infantil del Colorado cuando se podaron los restantes del centro escolar en noviembre pasado.

Contesta la Sra. García Caro que la dirección del centro pide cada año que se haga poda y se hizo por la parte de atrás pero la delantera quedó pendiente porque había un pino que el AMPA pidió que se retirara por estar doblado. Se esperó a valoración de la técnica forestal que dio autorización y, por tanto, se retiró. Queda aún por hacer en breve por debajo una poda por una empresa.

- Ruega el edil del PA que las futuras podas y cortes de pinos se efectúen en horario distinto del escolar.

La Sra. García Caro comenta que es tema de la empresa. Se le dijo que lo hiciera cuanto antes. Toma nota del ruego.

- Desea saber el concejal andalucista qué impide el cambio de ubicación del aparcamiento de minusválidos del final de la calle Edison el cual complica el estacionamiento.

Responde el Sr. Alba Gallardo que en plenos anteriores se comentó que había un problema de visibilidad en la zona por lo que se va a hacer cambio de contenedores, de la plaza de aparcamiento, etc para darles mayor visibilidad. Está previsto.

- En relación con las vallas publicitarias instaladas sin licencia de obras, pregunta qué tipo de acuerdo se tiene con la empresa Digavasa, responsable de estas instalaciones irregulares que se siguen manteniendo sin licencia y afectan sobre todo a la Tesorería municipal.

Responde el Sr. Alba Ramírez que se ha encargado a la policía que haga un censo de las mismas, su ubicación, si cuentan o no con licencia etc. Cuando se tenga, se legalizarán las que se puedan y las otras no. Hay convenio antiquísimo con Digavasa de dos vallas situadas donde está la rotonda del Barco a cambio de dejar usar a los ciudadanos un servicio para el Piojito.

-Sobre las actuaciones contra la instalación de decenas de bungalós sin licencia en el camping la Rosaleda, pregunta el Sr. Zara qué tipo de acuerdo se tiene con este camping, que actúa fuera de la ley obteniendo pingües beneficios sin ningún tipo de obstáculo por el equipo de gobierno.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

ARBS-AVQC66

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	70 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



El Sr. Alba Ramírez contesta que no tiene convenio o acuerdo con el camping la Rosaleda. Hay expediente de protección de la legalidad en trámite. La empresa ha presentado documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia. La técnica que lo tramita está ahora de baja pero cuando vuelva, se pondrá a ello y se procederá en consecuencia.

- El Sr. Zara pregunta por qué se está haciendo dejación de función por el equipo de gobierno ante el Registro de la Propiedad y el Pleno en relación con la anulación del Proyecto de Reparcelación de la U.E-2 del PP SLV-4.

El Sr. Concejal de Urbanismo responde que se verá. Tiene el PA la Oficina Técnica a su disposición para consultar el expediente.

- ¿Cuál es el importe de la subvención y quién la ha realizado en relación con la expropiación de la Ronda Norte?

Responde el Sr. Concejal de Urbanismo que no lo sabe y lo mirará, pero lo duda.

- ¿Cuál es el importe de canon que debe pagar la empresa privada que tiene infraestructuras de fibra óptica en terrenos públicos de la Ronda Norte, por utilizar el espacio público para sus negocios?

Responde el Sr. Alba Ramírez que Miguel Ángel, el técnico, llamará al Sr. Zara para que le explique el asunto porque no sabe a qué se refiere.

- El Sr. Zara pregunta cuándo se le va a permitir ver el proyecto de construcción del edificio del supermercado Mercadona y la modificación del mismo.

El Sr. Alba Ramírez contesta que a partir del martes próximo cuando el PA quiera, preguntando si va a venir con o sin asesor para saber qué número de sillas se necesita.

- El PA tiene conocimiento que la Sra. Arquitecta solicitó de Secretaría General a través de escrito que no se tramitara el acuerdo de corrección de errores en la adaptación del PGOU a la LOUA hasta que se aclararan varias cuestiones, sobre todo relacionadas con el Palmeral, la Atalaya y la Vaguada. Ruega que se comunique al grupo el estado definitivo de estas cuestiones.

El Sr. Alba Ramírez responde que, con independencia de la petición de la Arquitecta, la Secretaria General tiene que tramitar lo que el Pleno ha acordado que es lo que prevalece. Se le está dando curso porque es lo correcto. Otra cosa es ver si hay que hacer más cambios y traerlos al Pleno en su momento. Eso se verá tras hablarlo con la técnica cuando se reincorpore.

- El portavoz del PA quiere saber en qué estado está la realización de las obras de la carretera Pinaleta Boquilla.

Responde el Sr. Alba Ramírez que se está a la espera de que comiencen las obras.

- El Sr. Zara solicita información sobre la falta de presupuesto para la ejecución de las obras del nuevo edificio previsto en el Recinto Ferial.

Contesta el Sr. Concejal de Urbanismo que hay consignación presupuestaria para hacer el Centro Cívico. Se sacó a licitación pero ha quedado desierto por falta de rentabilidad del proyecto. Hay subvención de la Diputación de 350.000 euros que terminó a 31 de diciembre por lo que a 1 de enero desapareció del presupuesto. Se va a incluir en éste para

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	71 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					



hacerla en su totalidad con recursos propios. Ha hablado con el Diputado de Hacienda y se van a buscar fórmulas para no perder el dinero de la subvención. La obra está garantizada.

- ¿Cuál es el motivo de que no comiencen las obras en la carretera de acceso desde la Lobita al carril Bellavista?

Responde el Sr. Alba Ramírez que está en proceso de adjudicación. Se hizo el proyecto. La Junta ha dado 120.000 euros de ayuda por el tema de las inundaciones y se hará esa obra; el camino de Chiclana frente a la carpintería y parte de la c/ Sanlúcar que está destrozada. Son los tres proyectos que están en Contratación para ejecutarlos en cuanto se pueda.

- El Sr. Zara desea saber en qué situación se encuentran los proyectos de reparcelación de las unidades V7 y V8.

El Sr. Alba Ramírez indica que están ya en Contratación para su adjudicación.

- La Sra. Sánchez del PA solicita que en la Oficina Técnica se ponga a la entrada una mesita para que se puedan consultar allí los expedientes.

Responde el Sr. Alba Ramírez que se hará.

- El Sr. Camacho del PSOE comenta que cuando te dan licencia de obra (por ejemplo, reforma) no te dicen que tienes la obligación de inscribirla voluntariamente en el Catastro. Por eso, con la reforma, tienes que pagar los años atrasados del impuesto si no lo haces y cree que es bueno avisar al usuario y que luego actúe en consecuencia, para evitar así, por ignorancia, tenga que pagar lo atrasado.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintiuna horas y treinta y ocho minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	ANA MARIA RAMIREZ BRENES (SECRETARIA ACCIDENTAL)			PÁGINA	72 / 72
	ANTONIO ALBA RAMIREZ (ALCALDE ACCIDENTAL)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	06/02/2018 12:41:21
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección https://sede.conil.org/verifirma					
 WAqaGQ97QoZxJtmwagljc846DjFEphFW					